

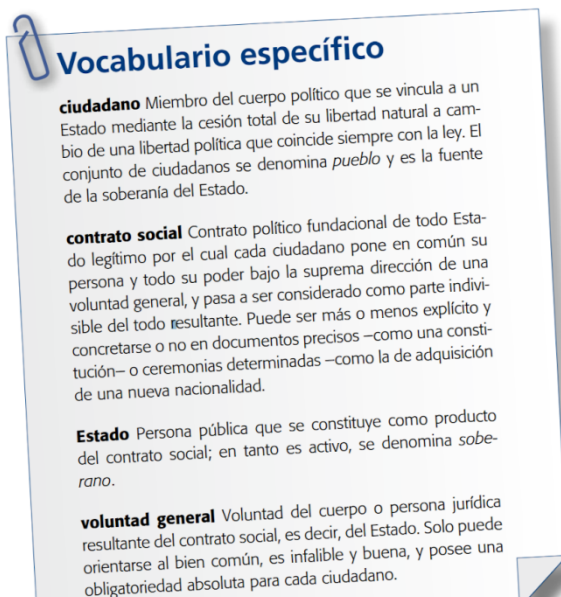
EL CONTRATO SOCIAL (capítulo 6-7).

ROUSSEAU - Ideas para el comentario

Rousseau, filósofo y pensador político del siglo XVIII, es defensor de los ideales de libertad e igualdad propios de la Ilustración pero se opone a la idea de progreso, señalando que la civilización ha llevado al hombre a la corrupción. Esta idea se puede resumir en su célebre frase "el hombre nace libre, pero en todas partes se encuentra encadenado".

Este texto pertenece a su obra más importante "El Contrato Social", en el que Rousseau plantea la necesidad de reformar la sociedad y establecer una nueva base a través de un contrato social que permita al hombre vivir en libertad conforme a su auténtica naturaleza. El nuevo contrato social se edificará sobre el concepto de voluntad general.

Rousseau, a diferencia de casi todos los pensadores ilustrados que defienden el despotismo ilustrado como forma de gobierno ideal, es el primer filósofo del XVIII que sostiene claramente que la forma de gobierno más adecuada a un contrato social entre iguales es la democracia tal y como hoy la entendemos –con la excepción de que estaba reservada a los varones–. En este sentido, su obra supone un paso decisivo en la historia del pensamiento político.



IDEAS PRINCIPALES

CAPÍTULO VI: EL CONTRATO SOCIAL ES EL ÚNICO ORIGEN DEL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO MODERNO

En este capítulo aparecen las siguientes ideas:

- imposibilidad de convivencia política desde el Estado natural
- noción de contrato social
- distinción entre libertad natural y libertad civil (convencional) y enajenación total de la primera en la segunda
- cuerpo político resultante del contrato social y sus propiedades

CAPÍTULO VII: SOBRE EL SOBERANO

En este capítulo aparecen las siguientes ideas:

- El pueblo que constituye un Estado es la única fuente de soberanía (soberanía popular)
- imposibilidad de constituir ninguna otra fuente de legitimidad política por encima de la soberanía popular
- coincidencia total entre la voluntad soberana del Estado y el bien común
- diferencia entre la voluntad general y la voluntad de todos

CAPÍTULO VI: EL CONTRATO SOCIAL ES EL ÚNICO ORIGEN DEL PODER LEGÍTIMO DEL ESTADO MODERNO

- **En el estado de naturaleza.** El texto se sitúa en el momento en que los inconvenientes que encuentra el ser humano para mantenerse en el primitivo estado natural son superiores a las fuerzas con que cuenta para ello. En estas circunstancias, el ser humano no puede pervivir y se hace necesario un cambio de vida. Así pues, el ser humano no puede permanecer siempre en estado de naturaleza
- **Necesidad de un PACTO SOCIAL:** Las fuerzas que posee cada individuo aislado no le permiten mantenerse por sí solo. Entonces, los seres humanos se ven obligados a asociarse, para así multiplicar sus fuerzas y ampliar sus recursos. El ser humano debe crear algún tipo de asociación que sume, organice y coordine las fuerzas de cada uno para facilitar así la superación de los obstáculos que se oponen a su conservación. El problema que se les plantea a los seres humanos al tener que asociarse es: ¿cómo unirse sin que cada uno pierda su propia fuerza y libertad? Este es el problema al que se enfrenta Rousseau.
- **Distinción entre libertad natural y libertad civil (convencional) y enajenación total de la primera en la segunda** ¿cómo crear una sociedad que garantice la libertad de todos y

cada uno de los individuos que la forman? Con su libertad natural el ser humano puede desear todo cuanto le apetezca. Pero eso lo pueden desear todos los seres humanos. Así, el individuo y los bienes que pueda poseer quedan en peligro.. Se hace necesaria una organización de la vida. No se trata, como en Hobbes, de que el ser humano renuncie a lo que posee y lo entregue a otro, sino de crear un cuerpo común, en el que cada uno mantenga su libertad sin tener que obedecer a nadie. Ese cuerpo común debe ser el producto de la suma de las fuerzas de cada ser humano. La dificultad fundamental de esta propuesta es que, después de crear el cuerpo común, el ser humano debe seguir siendo tan libre como antes

- **El cuerpo político resultante del contrato social y sus propiedades:** El contrato social es un acuerdo o pacto por el que los individuos contratantes se organizan de tal manera que se someten a la ley sin perder la libertad anterior. Cada contratante se somete enteramente a la voluntad general, a condición de que cada uno de los demás asociados haga lo mismo. .La libertad individual ha de constituirse, a través de la voluntad general, en libertad civil y en igualdad. Con respecto a la libertad, como el hombre libre es aquel que "sólo obedece a sí mismo", en el estado de naturaleza todo hombre es libre. El contrato produce un cuerpo moral y colectivo (persona pública, república, cuerpo político, pueblo) que acuerda acatar la voluntad general. Así, el ser humano, dando sus derechos a la asociación, no se los da a nadie en concreto, sino a todos. Así pues, en Rousseau, al igual que en Hobbes, hay una cesión, pero no a un individuo privilegiado (el soberano en Hobbes), sino a la colectividad, con lo que se crea un cuerpo de igualdad en el que los derechos naturales no se pierden (como sí ocurre en el contrato de Hobbes), ni se conservan (como ocurre en el contrato de Locke), sino que se transforman.

CAPÍTULO VII: SOBRE EL SOBERANO

- **El pueblo que constituye un Estado es la única fuente de soberanía (soberanía popular)**
Para Rousseau el soberano es un "cuerpo", o un "todo" que solo tiene existencia activa cuando el pueblo está reunido. El Soberano es la República, el cuerpo común formado con el pacto, en su dimensión activa. Tal actividad consiste en desarrollar la función de legislador, de generador de leyes. En tanto que esas leyes deben proceder de la voluntad general, que es la única que puede dirigir al Estado, el Soberano es el que da expresión a esa voluntad general en leyes universales. Conviene distinguir al Soberano del Gobierno. El Soberano encarna el poder legislativo, pues es el encargado de elaborar las leyes. El Gobierno, en cambio, se ocupa de ejercer el poder ejecutivo, esto es, de aplicar, administrar y ejecutar las leyes que emanan del poder legislativo. El Soberano no se ocupa directamente de asuntos ni de personas particulares. El Gobierno, por el contrario, sí.
- **imposibilidad de constituir ninguna otra fuente de legitimidad política por encima de la soberanía popular**
En primer lugar, ya hemos visto que el individuo debe ceder voluntariamente sus derechos al cuerpo común a través del pacto. En el fondo, esto no es más que un contrato del individuo consigo mismo, puesto que él forma parte también, como todos, de ese nuevo cuerpo resultante. Esto implica un doble compromiso: a) Al formar parte del

Soberano, del legislador, se sitúa frente a los particulares, que tendrán que cumplir las leyes. El ciudadano es legislador, porque forma parte del pueblo soberano. b) Al formar parte también del Estado, del cuerpo común, está también frente al Soberano, al que tendrá que exigir que interprete la voluntad general y la exprese en leyes, ante las que queda sometido por ser súbdito. Es, por tanto, un compromiso que tiene dos caras o que se concreta en dos direcciones

- **coincidencia total entre la voluntad soberana del Estado y el bien común**

Todos los súbditos quedan obligados a cumplir las decisiones que adopta la voluntad general, pero el pueblo soberano mismo no queda obligado para consigo mismo, porque no está sometido a más leyes que las que él mismo se dé como soberano.. Esta unión del individuo con el cuerpo civil que se ha generado, del que surge la figura del soberano como el legislador encargado de expresar la voluntad general, y no otra voluntad, explica que se considere imposible que el soberano pueda tener un interés contrario al de los particulares.

- **diferencia entre la voluntad general y la voluntad de todos**

En el párrafo final se plantea la posible coacción que el Estado puede ejercer sobre sus ciudadanos, poniendo de relieve los límites del contrato social a la hora de garantizar la libertad individual: si existe discrepancia entre la voluntad general y la voluntad individual, entre la ley y el individuo, aquella ha de obligar a este a cumplir sus decretos. Como el individuo había alienado su libertad en todos los otros, estos se la devuelven a través de la ley, de manera que se le obliga a cumplirla; es decir, se le “obliga a ser libre”, con la fuerza de la ley. Esto equivale a obligar al ciudadano a ejercer su libertad, ya que se presupone que la voluntad real del individuo coincide con la voluntad general y, por tanto, actuando según esta voluntad, que es a la vez la suya y la general, lo único que hará es actuar como él quiere. Será, por tanto, libre. De este modo, la libertad no significa otra cosa que someterse a la ley (expresión de la voluntad general del pueblo soberano) y cumplirla. Cuando cada individuo atiende a su voluntad particular, persigue con egoísmo su propio interés, pero cuando renuncia a hacer su libre voluntad, a favor del colectivo, surge una voluntad general, que supera los intereses del individuo y atiende al bien común. Los intereses particulares se desvanecen y se instaura el bien común. No es la voluntad de la mayoría ni unanimidad (no es posible esperar a que todos estén de acuerdo para legislar), ni la voluntad de todos (suma de intereses particulares, que no tiene por qué coincidir con el bien común). Solo la voluntad general es considerada por Rousseau como acertada y justa, porque está orientada al bien común.